



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500432781



20185500432781

Bogotá, 24/04/2018

Señor  
Representante Legal  
OPERACIONES MUNDIALES S.A.  
CARRERA 1 NO. 22 - 58 PISO 11 EDIFICIO BAHIA CENTRO  
SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 18710 de 24/04/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



Com 18710 24-04-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 18710 del 24 ABR 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a empresa OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A.", identificada con NIT: 819003799 - 0, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 66062 del 12 de diciembre de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento

**RESOLUCIÓN No. de**

Por el cual se decreta corre traslado para la presentación de alegatos a empresa OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A.", identificada con NIT: NIT 819003799 - 0, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 66062 del 12 de diciembre de 2017.

del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

El artículo 6 del Decreto 2741 de 2000 establece como función de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte y publicar sus evaluaciones", así mismo el artículo 8 del Decreto ibidem, preceptuó como función: Dirigir y coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura portuaria.

**ANTECEDENTES**

Mediante resolución No. 66062 el 12 de diciembre de 2017, esta Delegada inició investigación administrativa contra de la empresa OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A.", identificada con NIT: NIT 819003799 - 0, acto administrativo que fue notificado por aviso el 05 de enero 2018.

Vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La Delegada de Puertos mediante resolución No. 11737 del 12 de marzo de 2018, decreto periodo probatorio en aras de garantizar el principio de transparencia y el debido proceso en todas las actuaciones procesales, acto que fue comunicado a la investigada mediante oficio con radicado 20185500270221 del 13 de marzo de 2018,

En la Resolución que decreta periodo probatorio, fue solicitado de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

"(...)

1. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación y al Grupo de Informática y Estadísticas de esta Superintendencia, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:
  - Registros informáticos de intentos fallidos y exitosos realizados por la sociedad OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A." Identificada con NIT 819003799-0, presento inconvenientes al subir los ingresos Brutos Operacionales de la vigencia 2014, en caso de ser afirmativa, que se allegue los registros informáticos de los intentos (fallidos y exitosos) de los casos escalonados en el call center por la sociedad investigada.

**RESOLUCIÓN No.**

18710 de 24 ABR 2018

Por el cual se decreta corre traslado para la presentación de alegatos a empresa OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A.", identificada con NIT: NIT 819003799 - 0, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 66062 del 12 de diciembre de 2017.

- Si fueron cargados y/o reportado los Ingresos Brutos Operacionales de la vigencia 2014, por la empresa OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A." identificada con NIT 819003799-0, indicar la fecha en que fueron realizados. (...)"

Mediante el memorando 20184100059053 del 03 de abril de 2018 el Coordinador del Grupo de Informática y estadísticas de esta Superintendencia de Puertos y Transporte manifestó lo siguiente:

"(...)

En virtud de lo anterior, se consulta en el aplicativo TAUX, Ingresos de la Vigencia 2014, evidenciando que el Vigilado no reporto la información. (...)"

Mediante el memorando 20184000053223 el Jefe de la Oficina Asesora de planeación manifestó lo siguiente:

"(...)

Conforme a la solicitud en el memorando 20186200043163, nos permitimos indicar que se le solicitó a la empresa BPM CONSULTING quien presta el servicio de Contac Center y Mesa de ayuda, que fuera quien dé respuesta a esta solicitud, y conforme a este requerimiento se adjunta copia de respuesta. (...)"

"(...)

En virtud de la orden de compra No 21069, suscrita entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y BPM Consulting identificado con Nit 900011395-6 para la Prestación del Servicio de Contact Center y Mesa de Ayuda. BPM Consulting se permite precisar lo siguiente:

Para la empresa OPERACIONES MUNDIALES SA. "OPERMUNDO S.A. identificada con Mt 819003799-O, en las líneas 018000915615 o 3902000 y en el buzón callcentervigiasupertransporte.gov.co. no se encontraron registros donde el Vigilado manifieste errores o problemas técnicos para el cargue de información financiera y contable para la vigencia 2014 en el Sistema Vigía. (...)"

Este Despacho corra traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ordena correr el traslado a la empresa OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A.", identificada con NIT: 819003799 - 0, por el

RESOLUCIÓN No.

1 8 7 1 0 24 ABR 2018

de

Por el cual se decreta como traslado para la presentación de alegatos a empresa OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A.", identificada con NIT: NIT 819003799 - 0, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 66062 del 12 de diciembre de 2017.

término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la investigada presente alegatos de conclusión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución al representante legal de empresa OPERACIONES MUNDIALES S.A. "OPERMUNDO S.A.", identificada con NIT: 819003799 - 0, en la dirección: CR 1 Nro. 22 - 58 PISO 11 ED BAHIA CENTRO, en la ciudad de SANTA MARTA / MAGDALENA.

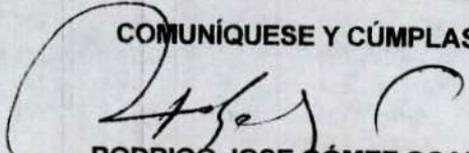
**PARAGRAFO:** Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 8 7 1 0 24 ABR 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO  
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Irina Daza Rueda – Abogada Grupo Investigaciones y Control. ✱  
Revisó: Gustavo Guzmán Ruiz – abogado contratista ✱  
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández Ariza – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control. ✱  
Ruta: Z:\IRINA DAZA\2018\GRUPO DE INSVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCIONALEGATOS\VIGIA\ABRIL\ECOTURISMO POR EL PEÑOL S.A.S.  
\*ECOTURPE S.A.S.doc



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
OPERACIONES MUNDIALES S.A.**

Fecha expedición: 2018/04/23 - 11:40:49 \*\*\*\* Recibo No. S000258580 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180423-0046

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN x5s9cgtzpr

AC-5	20120704	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-33187	20120705
AC-5392	20150506	SUPER.DE SOCIEDADES	BOGOTA RM09-41503	20150511
OF-	20151015	SUPER.DE SOCIEDADES	BOGOTA RM09-44605	20151019
OF-	20151009	SUPER.DE SOCIEDADES	BOGOTA RM09-44606	20151019

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2024

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPLOTAR Y DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UN OPERADOR PORTUARIO, CONFORME ESTAN ESTIPULADAS EN LA SECCION 5.9 DEL ARTICULO 5TO. DE LA LEY PRIMERA DE 1991: ADICIONALMENTE SE DEDICARA A LAS SIGUIENTES OPERACIONES: ARRIENDO DE EQUIPOS, CARGAS Y DESCARGAS DE BUQUE EN GENERAL, TRANSPORTE LOCAL DE MERCANCIAS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y ESTIBA, SERVICIOS GENERALES, ASESORIAS PORTUARIAS Y OTROS FINES. ALMACENAMIENTO DE MERCANCIA EN INSTALACIONES PORTUARIAS O FUERA DE ELLA, TOMAR EN ARRIENDO REMOLCADORES, BARCAZAS, GRUAS FLOTANTES, LANCHAS, ETC. MANEJAR COMO AGENTES LOS MISMOS EQUIPOS, MANEJO, SUMINISTRO Y ARRIENDO DE CARPAS Y/O BULTOS PARA TODA ACTIVIDADES PORTUARIAS, PODRA CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE CUALQUIER SOCIEDAD PORTUARIA DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES PARA BUQUES, REMOLQUES Y EMBARCACIONES MENORES, SUMINISTRO DE PROVISIONES Y AGUA POTABLE O BUQUE REMOLCADORES Y OTROS, PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA, ADMINISTRACION, ASEO, Y SERVICIOS GENERALES CON MANEJO DE CASINOS Y RESTAURANTE DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, ADEMAS SERVIR COMO GARANTES EN OBLIGACIONES DE TODO TIPO PARA CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES. MANEJO DE CARGA MARITIMA: CARGA GENERAL, GENERAL CONTENORIZADA, GRANEL SOLIDO, MANEJO DE CARGA TERRESTRE. OTRAS ACTIVIDADES A LA CARGA: TARGA, MANEJO Y REUBICACION, RECONOCIMIENTO, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE Y REEMBALAJE, PESAJE, CUBICAJE Y MARCACION Y ROTULACION.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000,00	12.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	12.000.000,00	12.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	12.000.000,00	12.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 08 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52960 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BARRENECHE AVILA JOSE EDUARDO	CC 7,629,776

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE (O DOS, SEGUN LO QUIERAN LOS INTERESADOS), QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; F) G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PAR.-



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
OPERACIONES MUNDIALES S.A.**

Fecha expedición: 2018/04/23 - 11:40:49 \*\*\*\* Recibo No. S000258580 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180423-0048

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN x5e9cgtzPR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** OPERACIONES MUNDIALES S.A.  
**SIGLA:** OPERMUNDO S.A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 819003799-0  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SANTA\_MARTA  
**DOMICILIO :** SANTA MARTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 63615  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 08 DE 2000  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2015  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 01 DE 2015  
**ACTIVO TOTAL :** 117,060,000.00

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 1 Nro. 22 - 58 PISO 11 ED BAHIA CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 4328120  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 4328120  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3182668300  
**CORREO ELECTRÓNICO :** JBARRENECHE@DAABON.COM.CO

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 1 Nro. 22 - 58 PISO 11 ED BAHIA CENTRO  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO 1 :** 4328120  
**TELÉFONO 3 :** 3182668300  
**CORREO ELECTRÓNICO :** JBARRENECHE@DAABON.COM.CO

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H5222 - ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1853 DEL 30 DE JUNIO DE 2000 DE LA Notaría 2a de Santa Marta, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12744 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE AGOSTO DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OPERACIONES MUNDIALES S.A..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
EP-1246	20010531	NOTARIA 2A DE SANTA MARTA	RM09-13505	20010604
EP-2289	20041102	NOTARIA TERCERA	SANTA MARTA RM09-17082	20041130
EP-1570	20050628	NOTARIA TERCERA	SANTA MARTA RM09-17868	20050711
AC-3	20111206	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-30023	20111213
AC-3	20111206	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-30023	20111213
AC-3	20111206	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-30023	20111213
AC-1	20120109	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-31814	20120125

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**472**  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
C.D. 25.98.A.65  
Línea Mail: 01 9000 111 2

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar  
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: FN941805245CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
OPERACIONES MUNDIALES S.A.

Dirección: CARRERA 1 NO. 22 - 56  
PISO 11 EDIFICIO BAHIA CENTRICA

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004003

Fecha Pre-Admisión:  
27/04/2018 15:59:41

Mín. Transporte Lic de carga 0002  
del 20/05/2011

HORA DE  
QUIEN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

